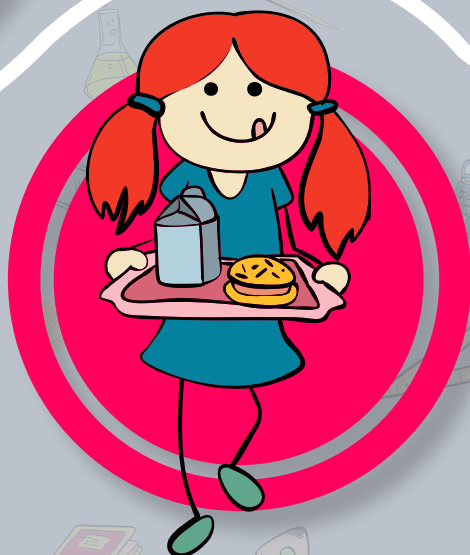
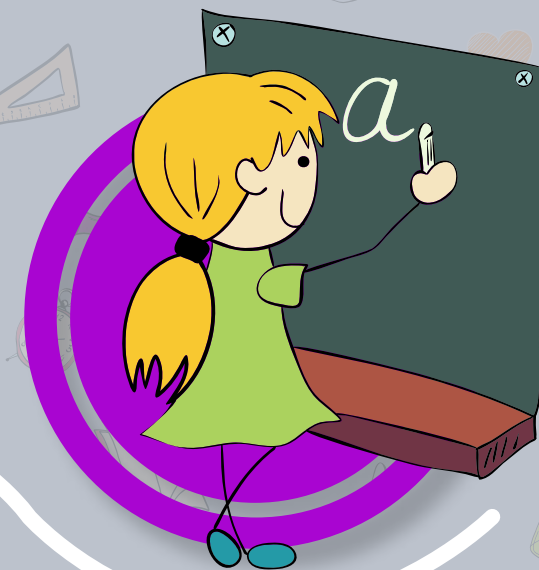
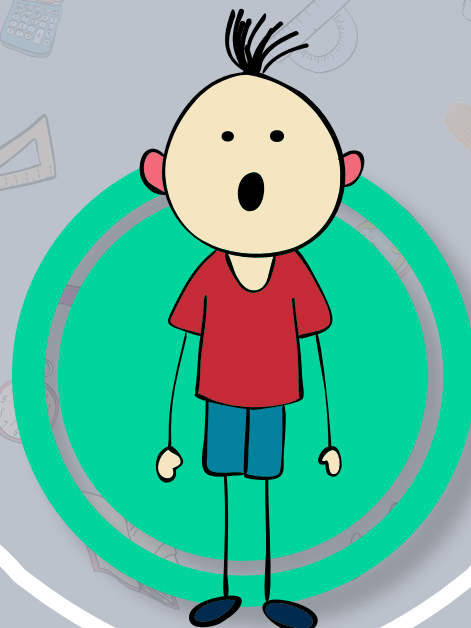


5 DERECHOS

Convención de Ginebra sobre los Derechos del Niño

Artículo 2

El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.



Artículo 1

El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

Artículo 3

El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

Artículo 5

El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.